



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.
Demandado	Yessica Lucía Amariles Ángel
Radicado	05001-40-03-013-2021-00879-00
Auto	Interlocutorio N° 1112
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada **Yessica Lucía Amariles Ángel**, en la dirección electrónica ya4185917@gmail.com, a partir del 18 de marzo 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la empresa de correos certificó la “lectura del mensaje” (15 de marzo de 2022), evidencia el Despacho que se cumple los presupuestos de la norma arriba citada.

En consecuencia, puesto que la demandada se encuentra debidamente notificada y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.** en contra de **Yessica Lucía Amariles Ángel**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 07 de marzo de 2021.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 208.000**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 084 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE MAYO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a569d9b4c82f3e1f5da90d0088db47c744d880411047f587a31e061f7708ba

Documento generado en 23/05/2022 11:03:06 AM

05001 40 03 013 2021 00879 00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**